493

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

DECRETO N. 8217.-

POR EL CUAL SE APRUEBA EL APORTE DEL ESTADO PARA EL SOSTENIMIENTO DEL SERVICIO COOPERATIVO INTERAMERICANO DE SALUD PUBLICA Y SE AUTORIZA SU PAGO.-

Asunción, 28 de Noviembre de 1951.-

1489.- VISTA: la nota nº417 del Ministerio de Salud Pública al de Hacienda (Exp.M.H.Nº4055/51) en la que transcribe el oficio del Director Interino del Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública, donde solicita la entrega de la cuota que el Estado Paraguayo debe aportar como saldo por lo que corresponde a los meses comprendidos entre el 1º de Julio y el 30 de Noviembre del año en curso, aporte determinado en las notas Nºs 29 del 10 dde Setiembre último, de la Embajada de los EE.UU. de América y 1124 del 29 de Octubre ppdo., del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, por las que se conviene el pago y monto de las contribuciones de ambos Gobiernos, para el sostenimiento del servicio; los informes de la Contraloría Financiera y del Controlador de Gastos del Ministerio de Hacienda,

En Acuerdo de Ministros,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1º.-Apruébase la suma de ₲s.899.994.-OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO GUARANIES, en concepto de aporte del Estado Paraguayo al sostenimiento del Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública, importe de la cuota correspondiente al 1º de Julio al 31 de Diciembre próximo, a razón de ₲s.149.999.-mensual, con la constancia de a quenta de la suma mencionada en primer término, ha sido entregada por la Dirección del Tesoro la suma de ₲s.--400.000.-en virtud de los Decretos Nºs6445 y 7212, de fechas 29 de Agosto y 4 de Octubre del corriente año, respectivamente.

Art. 2º.-Autorízase a la Dirección del Tesoro a pagar al Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública la suma de ₲s.499.994.-CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO GUARANIES e impútese esta erogación al Rubro 7.06-Item.5-Partida 13-Anexo K. del Presupuesto General de Gastos de la Nación.

Art. 3º.-Páguese por la Dirección del Tesoro al "Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública" la suma de ₲s.---- 349.995.-TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO GUARANIES, en concepto de cuotas vencidas, computables al 1º de Julio al 30 de Noviembre del corriente año, a cuenta del crédito ya mencionado.

Art. 4º.-Autorízase, así mismo, a la Dirección del Tesoro, a entregar el saldo de ₲s.149.999.-CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE GUARANIES, en concepto de la última cuota, correspondiente al próximo mes de Diciembre.

//..

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

DECRETO Nº 8217.-

POR EL CUAL SE APRUEBA EL APORTE DEL ESTADO PARA EL SOSTENIMIENTO DEL SERVICIO COOPERATIVO INTERAMERICANO DE SALUD PUBLICA Y SE AUTORIZA SU PAGO.-

Art.5º.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

LAG.